



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

Guía para completar el Formulario I-131, *Solicitud de documentos de viaje, documentos de permiso de permanencia temporal y registros de llegada/salida para solicitar un permiso inicial de permanencia temporal en el país (PIP) inicial conforme al Proceso del Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar (FRTF)*

Permiso inicial de permanencia temporal en el País

Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* y ciertos miembros de la familia adicionales calificados de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, que se encuentren **en los Estados Unidos** pueden presentar una solicitud de permiso de permanencia temporal en el país (parole in place, PIP) inicial ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS) conforme al proceso establecido por el Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar (Family Reunification Task Force, FRTF) y el [Acuerdo de conciliación de la Sra. L.](#). Sólo los no ciudadanos que no hayan sido previamente “admitidos” en los Estados Unidos pueden solicitar el permiso de permanencia temporal en el país. Los padres separados y los hijos separados que creen que pueden calificar como miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* **deben registrarse** en [Together.gov](#) o [Juntos.gov](#) antes de presentar la solicitud de PIP. Esta guía no debe redistribuirse. Presentar una solicitud de PIP de acuerdo con esta guía no garantiza la elegibilidad de una persona para el PIP. Para obtener más información, visite [Together.gov](#) o [Juntos.gov](#).

Términos clave:

Miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L.: Un padre separado o un hijo separado que se registra en [Together.gov/Juntos.gov](#) y que el FRTF confirma que califica para ser miembro de la demanda colectiva según Acuerdo de conciliación de la *Sra. L.*

Miembro de la familia adicional calificado (QAFM). Un familiar calificado de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, según se define en el Acuerdo de conciliación de la *Sra. L.* Consulte el Paso 6.d. a continuación para obtener información sobre quién puede ser considerado un miembro de la familia adicional calificado (Qualifying Additional Family Member, QAFM).

Autopeticionario: Una persona que se encuentra actualmente presente de forma física en los Estados Unidos, que busca obtener un permiso de permanencia temporal en el país y que presenta el Formulario I-131 para sí misma. Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* deben completar el Formulario I-131 como autopeticionarios cuando desean conseguir el permiso de permanencia temporal para sí mismos.

Peticionario: La persona que presenta el Formulario I-131 para solicitar el permiso de permanencia temporal en el país en nombre de otra persona que se encuentra actualmente presente de forma física en los Estados Unidos (el “beneficiario”). Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* deben presentar la solicitud como peticionarios cuando buscan obtener el permiso de permanencia temporal en el país para un QAFM.

Beneficiario: La persona que se encuentra actualmente presente de forma física en los Estados Unidos y que recibiría el permiso de permanencia temporal en el país, si este se autoriza. Un QAFM de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* debe figurar como beneficiario en el Formulario I-131.

Preparador: Una persona que completó el Formulario I-131, y que no es el peticionario/autopeticionario. Cualquier persona puede actuar como preparador, pero solo un abogado autorizado o un representante acreditado que haya presentado un Formulario G-28, *Notificación de entrada de comparecencia como abogado o representante acreditado*, completo y plenamente formalizado, puede recibir comunicaciones o notificaciones del USCIS sobre su caso.

- Asegúrese de haber seguido **TODOS** los pasos descritos a continuación. La falta de páginas del Formulario I-131 y/o la falta de evidencia inicial requerida pueden generar demoras en el procesamiento, solicitudes de evidencia adicional o el rechazo de la solicitud.
- Si se aprueba la solicitud de PIP, el USCIS enviará por correo una notificación sobre la decisión y un Formulario I-94 a la dirección que figura en la Parte 2 del Formulario I-131, a menos que se especifique lo contrario en un Formulario G-28 correctamente formalizado. Si corresponde, el abogado registrado/representante acreditado recibirá una copia de la notificación de la decisión por correo, a menos que se especifique lo contrario en la Parte 4 del Formulario G-28.

IMPORTANTE: Se debe completar una solicitud **por separado** para **cada** persona elegible para solicitar el PIP.

Cada presentación debe incluir los siguientes documentos (a menos que se especifique lo contrario). Ordene los siguientes documentos del primero al último:

1. Copia de la carta de presentación para permiso de permanencia temporal inicial y renovación de permiso de permanencia temporal I-131 del FRTF del USCIS con fecha del 11 de octubre de 2024.
2. *(Si corresponde)* [Formulario G-28, Notificación de entrada de comparecencia como abogado o representante](#), completo si el peticionario/autopeticionario tiene un representante y desea que el USCIS se comunique con su abogado o representante. El formulario está disponible en uscis.gov/g-28.
3. *(Recomendado)* Formulario [G-1145, Notificación electrónica de aceptación de solicitud/petición](#) completo, con la información de contacto del peticionario/autopeticionario para recibir notificaciones electrónicas (correos electrónicos y mensajes de texto locales de EE. UU.) cuando el USCIS acepte la solicitud, disponible en uscis.gov/g-1145.
4. *(Si corresponde)* Carta de presentación del peticionario/autopeticionario que incluya el nombre completo y, si corresponde, el Número A de los QAFM que también solicitan permiso de permanencia temporal conforme al proceso del FRTF y al Acuerdo de conciliación de la *Sra. L*. Especifique qué miembros de la familia están fuera de los Estados Unidos y solicitan permiso o que están en los Estados Unidos y solicitan PIP como QAFM y su relación con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L*.

IMPORTANTE:

- Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L* que tengan la intención de solicitar un permiso de permanencia temporal para sí mismos deben presentar su solicitud antes o al mismo tiempo que el QAFM que solicita un PIP. Se requieren presentaciones de solicitudes concurrentes, salvo en circunstancias excepcionales, si el QAFM vive en el mismo país que el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L*. También se alienta al miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L* a presentar la solicitud de PIP en nombre del QAFM.
- Todas las presentaciones de PIP deben incluir una carta de presentación que incluya los nombres y Números A de los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L* (tanto el padre separado como el hijo separado), y los nombres y Números A (si corresponde) de todos los QAFM que solicitan permiso de permanencia temporal al mismo tiempo o que solicitarán el permiso en una fecha posterior.
 - Nota: Si el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L* no solicita el permiso de

permanencia temporal para sí mismo, la carta de presentación debe incluir una breve explicación del motivo (por ejemplo, ya se solicitó el PIP, el miembro de la familia separado tiene estatus migratorio o permiso de permanencia temporal).

- Si el USCIS recibe una presentación de PIP para un QAFM *antes que* el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* (y la carta de presentación indica que el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* tiene la intención de solicitar PIP para sí mismo), el USCIS mantendrá la solicitud de PIP del QAFM en suspenso durante 60 días para dar tiempo a la recepción de la solicitud de permiso de permanencia temporal del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* Si la solicitud de permiso de permanencia temporal del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* no se recibe dentro de los 60 días, el USCIS cerrará administrativamente la solicitud de PIP del QAFM.

Nota: Una declaración del abogado o representante del peticionario/autopeticionario puede ser útil para proporcionar una descripción general de la solicitud de PIP; sin embargo, aún se requiere evidencia de respaldo según corresponda (consulte el Paso 6 a continuación).

5. Un [Formulario I-131, Solicitud de documentos de viaje, documentos de permiso de permanencia temporal y registros de llegada/salida](#), completo, disponible en uscis.gov/i-131, según las instrucciones a continuación. Asegúrese de utilizar la edición actual del formulario (fecha de edición del 17 de junio de 2024). Si alguno de los campos que figuran a continuación no corresponde a su caso, escriba o tipee N/A.
 - **Parte 1. Tipo de solicitud** - Marque el **Ítem 8.B.** Los solicitantes **NO** deben marcar ninguna otra casilla en la Parte 1.
 - En el campo de texto bajo el **Ítem 8.B.**, escriba su **Número de registro del FRTF** que le proporcionó el FRTF después de su registro en together.gov/juntos.gov.
 - **Parte 2. Información sobre usted**
 - **Ítems 1-15.** Para los ítems 1 a 14, ingrese información sobre el peticionario/autopeticionario. Complete todos los ítems del 1 al 14 que correspondan a su caso.
 - **Ítem 3.** La dirección indicada **debe** ser una dirección postal completa de los EE. UU. **Si se requieren servicios biométricos para el autopeticionario, el USCIS programará una cita de servicios biométricos en un Centro de Soporte de Solicitudes (Application Support Center, ASC) local del USCIS según la dirección que figura aquí.** El USCIS enviará las notificaciones y los documentos oficiales a la dirección indicada. Si el peticionario/autopeticionario no tiene una dirección postal completa o confiable, se le recomienda especialmente que designe a una persona ubicada en los Estados Unidos para recibir la correspondencia en su nombre. El nombre y la dirección de la persona que recibirá las notificaciones y documentos originales por correo en nombre del peticionario/autopeticionario deben incluirse en la Parte 2. Ítem 3, a menos que el peticionario/autopeticionario solicite que los avisos y documentos originales se envíen por correo al abogado o representante acreditado que figura en un Formulario G-28 debidamente formalizado.
 - **Ítems 12 a 14.** Solo complete estos campos si tiene un documento I-94 anterior emitido por Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection, CBP) o el USCIS.
 - **Ítem 15. Identificación de eMedical de la persona con permiso de permanencia temporal en EE. UU.** No es necesario completar esto. Ignore esta pregunta.

- **Ítems 16. a 27.** Para estos ítems, ingrese información sobre el beneficiario si el peticionario es otra persona que no sea el beneficiario.
 - Los autopeticionarios *no* tienen que completar los ítems 16 a 27. Los autopeticionarios deben dejar en blanco los **ítems 16 a 27**.
 - Ingrese la información sobre el beneficiario, incluido su número de teléfono de EE. UU. y su dirección física completa.
 - Los ítems que dicen “(si corresponde)” se pueden dejar en blanco si no corresponden a su caso.
- **Parte 3.** Ingrese la información biográfica del autopeticionario o beneficiario.
- **Parte 4.** Esta sección es para la información sobre el autopeticionario o beneficiario. Complete los ítems **1 a 3c**. Ignore los ítems **4 a 9c**.
- **NO** complete las **Partes 5 a 7**.
- **Parte 8.**
 - En el **Ítem 1**, escriba “PIP under the Family Reunification Task Force EO and Ms. L. Settlement Agreement” (Permiso de permanencia temporal en el país conforme a la Orden Ejecutiva del Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar y el Acuerdo de conciliación de la Sra. L.).
 - En el **Ítem 2**, escriba “3 years” (3 años).
- **NO** complete los **Ítems 3a. y 3b. NO** complete la **Parte 9**.
- **Parte 10 – Declaración del solicitante, información de contacto, certificación y firma.**
 - El peticionario/autopeticionario (es decir, la persona mencionada en la Parte 2, ítems 1 a 15) debe completar y firmar esta sección.
 - No se aceptan las firmas electrónicas (las firmas capturadas y colocadas en el formulario mediante un dispositivo electrónico).
 - La firma debe ser original. El USCIS aceptará las firmas originales reproducidas, como una fotografía, fax, copia o escaneo de la firma original, pero el peticionario/autopeticionario también debe conservar copias de los documentos originales que contengan la firma “húmeda” original y el USCIS puede, en cualquier momento, solicitar los documentos originales.
- **Parte 11 - Información de contacto, certificación y firma del intérprete.** Si se utilizó a alguien como intérprete para leer las instrucciones y preguntas de esta solicitud en un idioma que usted habla con fluidez, el intérprete debe completar esta sección y firmar y fechar la solicitud.
- **Parte 12 - Información de contacto, certificación y firma de la persona que prepara esta solicitud, si no es el solicitante.** Complete esta parte si un preparador le ayudó a completar el Formulario I-131.

6. Incluya la siguiente evidencia inicial requerida para cada solicitud:

Nota: Todo documento que contenga un idioma extranjero presentado ante el USCIS debe estar acompañado de una traducción completa al idioma inglés que el traductor haya certificado como completa y precisa, y de la certificación del traductor que indique que es competente para traducir del idioma extranjero al inglés.

a. Documentación de identidad. En el caso del autopeticionario/beneficiario, se debe presentar una copia clara y legible de la página biográfica del pasaporte del autopeticionario/beneficiario. El pasaporte debe ser válido y no estar vencido. Si el autopeticionario/beneficiario no puede proporcionar una copia de la página biográfica de su pasaporte, debe proporcionar cualquier prueba primaria y/o secundaria disponible de identidad y ciudadanía, lo que incluye, entre otras:

- Partida de nacimiento
- Documento de identidad emitido por el gobierno
- Expedientes escolares o médicos

Si el documento de identidad no incluye fotografía, se deberá incluir una fotografía tipo pasaporte del autopeticionario/beneficiario.

En el caso de los peticionarios (no los autopeticionarios), se debe presentar un documento de identificación con fotografía emitido por el gobierno (válido y vigente), como:

- Una copia de un documento de identidad oficial con fotografía que muestre la fotografía, el nombre y la fecha de nacimiento del peticionario
- Una copia de la página biográfica del pasaporte del peticionario

Si el peticionario no tiene un documento de identidad oficial con fotografía, proporcione: 1) una explicación de por qué no tiene uno disponible, y 2) una copia de otro documento de identidad emitido por el gobierno que establezca la ciudadanía del peticionario o su estado de inmigración o permiso de permanencia temporal en los EE. UU., si corresponde.

Si la solicitud de PIP es para un **QAFM** de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, se debe proporcionar la siguiente evidencia adicional, a menos que se indique lo contrario, para respaldar la solicitud del PIP:

b. Evidencia que establezca una relación familiar con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L. Copias claras y legibles de evidencia que establezca la relación familiar entre el QAFM y el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* Los ejemplos de evidencia que establecen la relación familiar pueden incluir, entre otros, documentación civil, certificados de nacimiento o certificados de matrimonio. Si no se presenta evidencia del parentesco o no demuestra el parentesco, esto se solicitará y podría retrasar el procesamiento.

- **Nota:** En general, la evidencia de la relación entre un padre separado y un hijo separado que son miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* puede ayudar con el procesamiento, pero no es obligatoria. Sin embargo, si los registros del gobierno de los EE. UU. no son suficientes para confirmar la relación, el USCIS puede solicitar evidencia adicional más adelante.

c. Declaración y evidencia que demuestre la fecha y forma más reciente de ingreso del QAFM a los Estados Unidos. Cualquier declaración o documentación adicional que respalde la fecha y forma de ingreso más reciente del QAFM. Los QAFM que ingresaron a los Estados Unidos sin inspección después del 11 de diciembre de 2023 no serán considerados para PIP conforme a este proceso. Para los QAFM que ingresaron sin inspección, los peticionarios deben presentar evidencia que demuestre la presencia física del beneficiario en los Estados Unidos el 11 de diciembre

de 2023 o antes.

d. Evidencia que muestre la unidad de vivienda o dirección residencial actual. Copia clara y legible de la documentación más reciente, como contratos de arrendamiento, facturas de servicios públicos o recibos de sueldo, que demuestren que el QAFM y el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* comparten la misma unidad de vivienda o dirección residencial en el momento en que se presenta la solicitud de permiso de permanencia temporal (o que demuestre que compartirían la misma unidad de vivienda si no fuera por la detención del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*). No se requiere evidencia de una unidad de vivienda o dirección residencial compartida si el QAFM comparte alguna de las siguientes relaciones familiares con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*:

- Cónyuge de un padre o de un hijo separado (incluido un cónyuge de hecho)
- Hijo soltero menor de 21 años de un padre separado o de un hijo separado
- Hermano/Hermana biológico/a de un niño separado, que es soltero/a y menor de 21 años.
- Padre/madre, padrastro/madrastra o tutor legal no separado de un niño separado.
- Hijos biológicos solteros menores de 21 años del padrastro/de la madrastra de un niño separado.
- Padre/Madre del padre/madre o del tutor legal separado que es el cuidador principal de:
 - Un hijo menor de edad de un padre/madre/tutor legal separado; o
 - Un hijo separado

Nota: Si el miembro de la familia no comparte la misma unidad de vivienda o dirección residencial con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* (o no puede demostrar que compartirían la misma unidad de vivienda si no fuera por la detención del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*), y tampoco comparte una de las relaciones familiares enumeradas anteriormente, entonces el miembro de la familia no califica como un QAFM y no puede ser considerado para un permiso de permanencia temporal conforme al proceso del FRTF.

e. Evidencia que demuestra una razón humanitaria urgente.

- Una declaración que explique las circunstancias y por qué el QAFM necesita un PIP. La declaración debe ser del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* o, si es de otra persona, debe explicar las bases del conocimiento para hacer la declaración; y
- Cualquier declaración o documentación adicional que respalde una razón humanitaria urgente para considerar el PIP.

Nota: Si el QAFM es cónyuge/pareja o hijo menor (menor de 18 años) del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, esta evidencia puede ayudar con el procesamiento, pero no es obligatoria.

IMPORTANTE:

Las solicitudes deben estar **completas** y presentarse únicamente en la dirección de la Localidad segura del USCIS que se detalla a continuación.

- **No** envíe evidencia o documentos adicionales por separado a menos que lo solicite el USCIS a través de una Solicitud de evidencia o Notificación de intención de denegación.
- Si un abogado o preparador envía solicitudes para varias familias no relacionadas en un solo paquete, incluya las solicitudes para **cada** unidad familiar en un sobre **separado**. No hacerlo podría retrasar el procesamiento.

Para entregas mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS), FedEx, UPS y DHL:

USCIS
Attn: FRTF PIP-HP
2108 E. Elliot Rd.
Tempe, AZ 85284-1806

Dónde enviar sus preguntas:

- Los peticionarios/autopeticionarios pueden verificar el estado de la solicitud de permiso de permanencia temporal a través de su cuenta myUSCIS en my.uscis.gov o a través de nuestro sitio web en uscis.gov/contactcenter.
- Si recibió un “Recibo de Solicitud de permiso de permanencia temporal” del USCIS, tenga en cuenta que el USCIS generalmente intenta procesar las solicitudes de PIP dentro de los 90 días a partir de la fecha de recepción, pero los tiempos de procesamiento del PIP pueden variar según las circunstancias de cada solicitud. Si tiene alguna pregunta, escriba al USCIS a HumanitarianParole@uscis.dhs.gov.
 - Es importante que incluya “FRTF PIP” en la línea de asunto del correo electrónico.
 - Mencione la información de identificación en el correo electrónico, como el Número A del autopeticionario/beneficiario o el número de recibo del USCIS.
 - Si su correo electrónico contiene información confidencial, le recomendamos especialmente que el contenido esté protegido con contraseña y que la contraseña se envíe en un correo electrónico aparte.

Descripción general del proceso de permiso de permanencia temporal en el país (PIP)

Paso 1: *Registro en [Together.gov](https://together.gov) o [Juntos.gov](https://juntos.gov).* El padre separado o el hijo separado se registra en Together.gov o Juntos.gov para ser confirmado como miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L. El padre separado o el hijo separado recibirá una confirmación por correo electrónico del FRTF si se le confirma como miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L.

Paso 2: *Presentación de la Solicitud de PIP.* El peticionario/autopeticionario presenta el Formulario I-131 y toda la documentación requerida enviándolos a la dirección postal correcta.

Paso 3: *El USCIS recibe la Solicitud de PIP.* Al recibir una solicitud completada correctamente, la localidad segura notifica al peticionario/autopeticionario (y al abogado o representante, si hay un G-28 en archivo) que la presentación fue aceptada. La localidad segura envía la solicitud de PIP a la oficina adjudicadora del USCIS.

Paso 4: *Se recopilan los datos biométricos.* El autopeticionario/beneficiario recibirá una notificación de cita para la recopilación de datos biométricos en un Centro de Soporte de Solicitudes del USCIS.

Paso 5: *El USCIS proporciona la Notificación de la decisión.* El USCIS notifica la decisión al peticionario/autopeticionario (y al abogado o representante, si hay un G-28 en archivo). La carta de decisión proporciona la notificación de la decisión y todos los detalles sobre los siguientes pasos. En caso de aprobación, se adjunta un Formulario I-94, *Registro de llegada/salida*, junto con la Notificación de Aprobación que especifica la duración del período de permiso de permanencia temporal y la clase de admisión (class of admission, COA).